

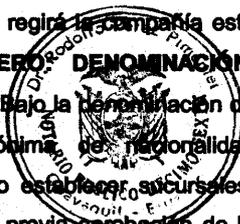


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA "SUPRAQUAM S.A." CAPITAL SUSCRITO: US 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, treinta de noviembre del dos mil cinco, ante mi, **DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN**, comparecen los señores Don **JOSE APARICIO ROMERO GRANIZO**, casado, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos; y, señor Don **MIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA**, casado, de nacionalidad española, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones contenidas al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la constitución de esta compañía, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse y hacer las declaraciones y aportaciones individuales respectivas, contenidas en las cláusulas siguientes: el señor Don **JOSÉ APARICIO ROMERO GRANIZO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por sus propios y personales derechos; y, **MIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA**, casado, de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, ambos por sus propios y personales derechos. Los intervinientes, por sus propios derechos, declaran que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad anónima, para cuyos efectos unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante, conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las estipulaciones que constan en el presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El estatuto que regirá la Compañía esta contenido dentro de los artículos siguientes: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "**SUPRAQUAM S.A.**", se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país o del exterior, previa aprobación de la Junta General. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía Anónima denominada

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo P. Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*



22

**"SUPRAQUAM S.A."**, tendrá por objeto y se dedicará a la creación, diseño, programación, compra, venta, importación, exportación, distribución, y comercialización de sistemas de computación, software, base de datos, sistemas operativos y todo sistema relacionado con el procesamiento electrónico de datos y sistemas de computación en general; Sin perjuicio de aquello, la compañía prestará servicios de asesoría en análisis, diseño y programación de sistemas, procesamiento de datos, estructuración y diseño de páginas web, de bases de datos, de software y de alojamiento para sitios web y servicios de Internet; la compañía podrá dedicarse también a la instalación de lugares de alquiler de internet; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos de computación, impresoras, papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, a los servicios de la red internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos, inalámbricos o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicios de buscapersonas, explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas novecientos (900), importación, instalación y operación de telepuertos y operaciones terrenas; La compañía también se dedicará desarrollar asesorías técnicas y administrativas a toda clase de empresas e instituciones privadas y públicas en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría gerencial, auditoría externa, contabilidad y servicios administrativos, asesoría de recursos humanos, asesoría en sistemas de información y todo lo relacionado con la informática; asesoría en finanzas, impuestos, control interno y contraloría a tiempo parcial; Realizará análisis económicos y financieros macro y macroeconómicos, estudios y análisis de proyectos del área

*En. Ocasio*

*Dr. Ponce G.*  
Dr. Roberto Ponce Pimentel  
Abogado Público E. S. C. No. 199  
del Estado Guatemalteco

económica, financiera y técnica, estudios de mercado, así como sobre aspectos de comercialización; Prestará servicios de organización departamental interna: finanzas, contabilidad, auditoría interna, ventas, crédito y cobranza, presupuestos y flujos de caja. La compañía también podrá prestar servicios como los siguientes: a) asesoramiento bancario, monetario y crediticio; b) asesoramiento en comercio exterior y finanzas internacionales; c) asesoramiento de inversiones de todo tipo; d) estudios económicos y financieros de tipo global; sectorial; subsectorial, por ramas de actividad y microeconómicas; e) estudios impositivos y tributarios; f) estudios y análisis de sueldos, salarios y otras remuneraciones así como aspectos de distribución de ingresos; asesoramiento de aspectos laborales; asesoramiento en aspectos tributarios; i) avalúos y peritajes; asesoramiento en aspectos aduaneros. También se dedicará a la prestación de servicios profesionales de índole legal, a través de los Abogados de su Departamento Legal, en todas las áreas jurídicas en que se requieran que sus servicios, tanto a nivel de consulta como de procedimiento, debiendo para el efecto, cumplir todas las normas y disposiciones que establece la Ley de Federación de Abogados; La compañía también se dedicará a la representación de empresas o firmas comerciales, de servicios profesionales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales e internacionales; a prestar servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial, de la ingeniería mecánica, eléctrica, naval, industrial, agroindustrial, comercial y demás especializaciones comerciales y para proyectos; Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; Brindará asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; También se dedicará a la fabricación de equipos de audio-sonidos, comprendiéndose entre estos, equipos de música, radio, grabadora y televisión. A la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. A la asesoría en problemas relacionados con la familia, en empresas familiares, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas, y en general a la asesoría de toda clase de problemas relacionados con la persona misma, problemas conyugales, mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; la compañía también se dedicará si esta lo requiera a actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros; a la promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o del extranjero, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar, operar, naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; a la promoción, construcción, compra, venta y explotación de hoteles, restaurantes, pensiones, moteles y bares. servicios de



asesoría en todas las etapas productivas relacionadas con su objeto social; a la explotación por cuenta de terceros, del envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas, equipajes, títulos, impresos, encomiendas y toda clase de artículos dentro y fuera del Ecuador, sea esta por vía aérea o marítima; a la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones marítimas, de productos relacionados con su objeto, de frutos, materias primas y mercaderías en general mediante el ejercicio de representaciones, mandato, agencia, consignaciones, y gestiones de negocios; también se dedicará a la actividad inmobiliaria específicamente al arrendamiento, venta, consignación, compra de bienes inmuebles; importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y Comercialización de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; a proveer servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, trabajos de canalización, agua potable, alcantarillado, aguas lluvias y construcción de todo tipo de obras civiles en general sea contratando o no con instituciones del sector privado o del público, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la Importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, a la compraventa, importación de maquinarias fotocopiadoras, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la Importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de equipos de computación, así como tinta y accesorios para las computadoras; también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo de toda clase de empresas; a la Importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la Importación,

exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen, toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, de cordelería, de deporte y atletismo, de juguetería y librería, de seguridad y protección industriales, instrumental médico, para laboratorios, instrumentos de música, madera y joyas, artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación, de productos químicos, materia activa y compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa de todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a la búsqueda, preselección, capacitación, contratación, evaluación y prestación de servicios de elaboración y administración de nómina y rol de pagos de personal agrícola y personal en general; Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; A la promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión; Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; A la impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación; a la instalación, explotación y administración de supermercados; arrendamiento de bienes inmuebles; También se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Así mismo podrá, dedicarse a la producción de camarón de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,

*M. Ochoa*

**Dr. Oscar A. Ochoa**  
Dr. Oscar A. Ochoa  
Médico Cirujano y  
del Estado de Guerrero



procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuentacorrentista Mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de aparatos electrónicos de alta tecnología, y de fibra óptica y otros dispositivos de comunicación digital y electrónica, ensamblaje de circuitos electrónicos y digitales integrados, microprocesadores, memorias, tarjetas electrónicas y computadoras portátiles, sensores científicos, software y hardware; a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, know how, certificación de edición de marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística; a la implementación y funcionamiento de ferreterías; a la prestación de servicios de toda índole; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos; a la industria gráfica; a la instalación, distribución, y administración de panaderías; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnóstico; implementación y funcionamiento de clínicas y hospitales; y en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o

---

derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país, pudiendo participar en cualquiera de las fases de la comercialización de cualquier producto o servicios lícitos. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de esta compañía se fija en **CINCUENTA AÑOS**, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES:** **ARTÍCULO CUARTO:** El capital AUTORIZADO de la compañía es de **UN MIL SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el SUSCRITO es de **OCHO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno a la ochocientos.

Los títulos de las acciones serán suscritos por el *Presidente* y el *Gerente General* y podrán representar más de una de ellas. **ARTÍCULO QUINTO:** El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que representen el capital social se prueba con la inscripción en el libro de acciones y accionistas.

La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, transferencia que posteriormente será registrada por el Gerente General en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de pérdida de un título de acciones o certificados provisionales, la compañía podrá anular el título o certificado y emitir un nuevo título luego de cumplidos los siguientes requisitos:

a) Publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, de un aviso, participando al público la pérdida o destrucción del título o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo menos a partir de la fecha de la última publicación; y, c) Que el accionista pague todos los gastos. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición presentado dentro del término previsto en el literal b) de este Artículo, la compañía emitirá un nuevo título con orden del Juez de lo Civil competente.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o concurrido o no a la sesión.



*M. J. J. J.*

*D. J. J. J.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano para  
el Cantón Guayaquil

Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos, y mediante el procedimiento, constante en la misma. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las sesiones de Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, las otras en cualquier época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación a lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicara el lugar, día, hora y objeto de la reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella, será nulo. En caso de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse validamente constituida, para deliberar en primera convocatoria debe estar formada por un numero de accionistas que representen más del cincuenta y un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el numero de accionistas que concurren cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria se sujetara a las mismas formalidades previstas en el artículo décimo de estos estatutos y no podrá diferirse por mas de treinta días, contados a partir de la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el objeto señalado originalmente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones dan derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución

---

de capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la sesión, en primera convocatoria, accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria con el capital concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con el porcentaje del capital pagado concurrente a la sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** A las sesiones de Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de mandatarios, debiendo constar la representación en carta dirigida al Presidente o al Gerente General. **ARTÍCULO**

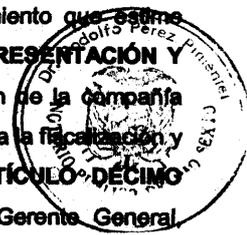
**DÉCIMO QUINTO:** Las sesiones de Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General de la compañía, serán subrogados por uno cualquiera de los accionistas concurrentes a la sesión elegidos por éstos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las

Juntas Generales, serán asentadas en hojas móviles escritas a maquina con numeración continua y sucesiva, rubricadas y autorizadas por el Presidente y secretario actuante en cada sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus remuneraciones, aceptar las excusas o renunciadas que presentaren o removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas que presentaren anualmente el Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y Especial; d) Acordar el aumento o disminución del capital, su transformación, fusión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la creación o supresión del sucursales o agencias dentro o fuera del país, el aporte de bienes a otras compañías o intervención, participación en otras empresas o sociedades; f) Dictar los acuerdos o resoluciones que estime necesarios conducentes a una mejor marcha administrativa de la compañía, y; g) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime pertinente. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y**

**FISCALIZACIÓN:** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La administración de la compañía corresponde al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente. Para la fiscalización y control contará con un Comisario principal y uno suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO:** Para el desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General



A. Pérez

D. Pérez  
Dr. Rufino Pérez Triunfal  
Abogado Público de la Corte  
del Cantón Guayaquil

Vicepresidente y Comisario, no requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los administradores y comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Toda designación efectuada cuando hubiere transcurrido parte del período que estos estatutos señalan para la dirección de las funciones respectivas, se entenderán hechas solamente por el tiempo que falta hasta la conclusión de aquel período. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de falta o ausencia del Gerente General, será subrogado por el Presidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones; c) Convocar a Juntas Generales y vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir con el secretario todas las actas de las sesiones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, y; f) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los presentes estatutos le estuviere encomendados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Son atribuciones del Gerente General: a) Dirigir la administración de negocios de la compañía; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual y sin limitación alguna, excepto las estipuladas en el presente estatuto; c) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía y formar el reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también un informe de los negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de utilidades y la formación de los fondos de reserva, y; e) Todas las demás que por Ley le correspondan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones del Vicepresidente, además de las concedidas por la Ley y los presentes estatutos, reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Podrá así mismo reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y siempre que no se encuentre encargado de la Presidencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o impedimento del principal. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la compañía. La Junta General puede pedir a los

---

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091028514-7

ROMERO GRANIZO JOSE APARICIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION

17 DICIEMBRE 1968

00961

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO/ CONCEPCION

*Jose Romero*

PRIMERA SECCION



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4442

CASADO FABIDLA CASTILLO HARO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE ROMERO

ANA GRANIZO

19/06/2003

19/06/2015

REN 0450220

Gys



PULGAR DERECHO

*R. Perez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público en el Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

104-0031 NUMERO

0910285147 CEDULA

ROMERO GRANIZO JOSE APARICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL

CANTON

*Jose Romero*

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 09201322000

NIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA

5 DE JULIO DE 1973

BOGOTÁ ESPANA

LUGAR DE NACIMIENTO: 1 216 432

GUAYAQUIL 1997. M. DE GCB.

11 DE DICIEMBRE DE 2009. M.D.

FORMA Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ESPAÑOLA *E3333 F8888*

NACIONALIDAD CASADO CON: BARCELOA MONSERRATE MORENO DELGAUDO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY

INSTRUMENTO RICARDO GARRIDO SANTA CRUZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA YOLANDA ESPINOSA CIU

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYACOTE 17 DICIEMBRE 1997

LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO 11 DE DICIEMBRE DE 2009. M.D.

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA. 0535355

C. DE CE. G

C. PG.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



*M. D. S.*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

C. E. N. S. I. O. No. 2037

UNIDA POR UN ANO GARRIDO ESPINOSA

MIGUEL DE LOS SANTOS

NACIONALIDAD ESPANA

10-VI 1-216-432

Actividad Autorizada LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Lugar y Fecha Emision GUAYACOTE 25-08-2006

Vale Hasta GUAYACOTE 25-08-2006

FIRMA DEL CEDULADO



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público de las Juntas  
del Canton Guayaquil



# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 94-4 NOVIEMBRE 28 2005

Certificamos que hemos recibido de:

José Aparicio Romero Granizo.....\$ 198.00  
Miguel de los Santos Garrido Espinosa.....\$ 2.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

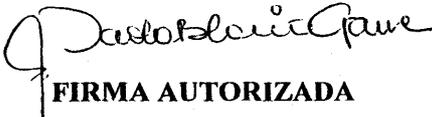
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“SUPRAQUAM S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

  
FIRMA AUTORIZADA



*Ct. D. V. D. D.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pineros  
Notario Público de la Provincia de  
San Carlos, Guatemala

*Dr. D. V. D. D.*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina:Guayaquil**

**Número de Trámite:** 7070754

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** YRIGOYEN DARQUEA MARIA FERNANDA

**Fecha de Reservación:** 09/11/2005 10:44:20

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
FORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
SIGUIENTE RESULTADO:

SUPRAQUAM S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2006

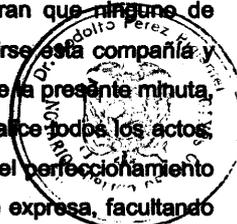
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Sr. Edison Becerra Herrera**  
**Delegado del Secretario General**



comisarios información relacionada con la vida económica de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía se disolverá por decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación y el Presidente o el Gerente General, ejercerá las funciones de liquidador en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se sujetará a las normas que dicta la Junta General y en lo no prescrito, se aplicara la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA:** Al momento de celebrarse el presente contrato, el capital de la compañía se encuentra suscrito de la siguiente manera: el señor Don JOSE APARICIO ROMERO GRANIZO, suscribe setecientos noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor Don MIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA, suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra íntegramente suscrito el capital suscrito de la compañía que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los socios fundadores y suscriptores del capital social de la compañía en formación, pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos en la manera y proporción siguiente: el señor Don JOSE APARICIO ROMERO GRANIZO, paga en dinero Ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las acciones ordinarias y nominativas suscritas por él. Valor que se encuentra depositado en Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, según consta del certificado que se protocoliza junto a esta escritura; y, el señor Don MIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA, paga en dinero dos dólares de los Estados Unidos de América, correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, suscritas por él. Valor que se encuentra depositado en Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la Compañía, según consta del certificado que se protocoliza junto a esta escritura. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio alguno al momento de constituirse esta compañía y autorizan a cualquiera de los accionistas o al Abogado que suscribe la presente minuta, para que de manera individual lleve a cabo todas las gestiones, realice todos los actos, suscriba todas las peticiones que fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de sociedad que en ella se expresa, facultando además, para que una vez perfeccionado el mismo convoque a los demás accionistas a

*A. V. V. V. V.*  
*Dr. Rodolfo Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Sexto  
del Circuito Guayaquil



la primera Junta General que deberá conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la compañía. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se incorporan a la presente como habilitantes los documentos que a continuación se detallan: Certificado de aportación a la Cuenta de integración de capital de la Compañía que se constituye. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firma ilegible) Abogada María Fernanda Yrigoyen., Registro uno dos cero cinco ocho. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Quedan agregados a esta escritura todos y cada uno de los documentos habilitantes que sean necesarios para la validez de este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

**JOSE APARICIO ROMERO GRANIZO**

C.I.: 091028514-7

C.V.: 104-0631

**MIGUEL DE LOS SANTOS GARRIDO ESPINOSA**

C.I.: 092013220-6

Censo: 203773

*Dr. Rodolfo Pérez Dimental*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.



*Dr. Rodolfo Pérez Dimental*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento razón que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cinco, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SUPRAQUAM" S.A., otorgada ante mi, he anotado la Resolución número 06-G-IJ-0000009, de fecha dos de Enero del año dos mil seis, suscrita por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 04 de Enero del 2006



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha diez de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000009, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 02 de enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUPRAQUAM S.A.**, de fojas 2.100 a 2.119, Registro Mercantil número 407 y anotada el diez de Enero del dos mil seis, bajo el número 780 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 780  
LEGAL: Lanner Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa  
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00001562

Guayaquil, 1 FEB 2006

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SUPRAQUAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO